

ENTIDAD BINACIONAL  
**YACYRETA**

Licitación Pública Internacional N° 670  
CONTRATO Y-C-AMPLYA

LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL Y DETERMINADAS  
PARTES ELECTROMECÁNICAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL  
HIDROELÉCTRICA DE YACYRETÁ EN LA M.I. DEL BRAZO AÑA CUÁ

CIRCULAR N° 1/670 SIN CONSULTA

**Modificaciones del Volumen I**

**El Numeral siguiente anula y reemplaza al del Pliego**

**Volumen I Tomo I Numeral 1.2.3.8 No podrán participar**

*"No podrán participar en la presente Licitación, en calidad alguna, y a juicio exclusivo de YACYRETÁ:*


- a. Quienes estuvieran apremiados como deudores de la Administración Nacional de Electricidad de Paraguay (ANDE), de EBISA de Argentina, o Entes prestatarios del Servicio Eléctrico, sus subsidiarias o de Yacyretá.*
- b. Quienes no hubieren cumplido anteriormente sus contratos con una de las Altas Partes Contratantes, ANDE, EBISA, o Entes prestatarios del Servicio Eléctrico, sus subsidiarias o de Yacyreta, y hayan sido, en consecuencia, juzgados no idóneos por cualquiera de las entidades mencionadas.*
- c. Quienes se hallaren bajo relación de dependencia con Yacyreta o tuvieren vinculación directa con las empresas consultoras que Yacyreta contrate.*
- d. Las empresas quebradas o concursadas, mientras no tengan su rehabilitación.*
- e. Quienes se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o de cualquier Municipalidad, de la República Argentina o de la República del Paraguay y/o en los Registros Provinciales de contratistas del Estado.*
- f. Quienes en el marco de contratos celebrados con entes públicos y/o privados de cualquier de los países, se les hubiera rescindido contrato en los últimos cinco (5) años por causas atribuidas a ellos.*
- g. Las empresas que hayan sido objeto de rescisión de contratos en los últimos cinco (5) años, por causas atribuidas a ellas, como consecuencia de contratos de obra, servicios y suministros celebrados con la Entidad Binacional Yacyreta.*
- h. Quienes hubieren sido pasibles de sanciones por parte de la Entidad Binacional Yacyreta en el marco de ejecución de contratos de obra, servicios y suministros celebrados con la Entidad Binacional Yacyreta, en los últimos cinco (5) años.*
- i. Quienes se encontraren condenados por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional de cualquiera de los dos países, o contra la Fe Pública, o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la corrupción.*

Los incisos a, b, c, e, f, g, h, i, se acreditarán mediante la presentación de la Declaración Jurada que exprese taxativamente que no se encuentra alcanzada por las causales indicadas en cada uno de estos puntos. Asimismo el inciso d, se acreditará mediante la presentación de la documentación expedida por el órgano competente.

Cuando se constatare que un Oferente y/o cualquiera de sus Empresas constitutivas, estuviere alcanzada por alguna de las obligaciones establecidas en esta cláusula, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a. El rechazo de su Oferta, con la consecuente pérdida de la garantía de oferta.
- b. En caso de resultar adjudicataria del Contrato Y-C-AMPLYA, la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta.
- c. La resolución del Contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento, cuando el impedimento se advierta después de firmado el Contrato.

  
Ing. ANGEL MARIA RECALDE  
Director

  
Dr. Humberto Schlavoni  
Director Ejecutivo  
Entidad Binacional Yacyretá